



RETRIBUCIONES/INDEMNIZACIONES DE CUALQUIER CONDICIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓ DE FUTBOL DE LES ILLES BALEARS

2025

La Federació de Fútbol de les Illes Balears (en adelante, FFIB) se rige por la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte de las Illes Balears, por el Decreto 86/2008, de 1 de agosto, por el que se desarrollan y regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de las Islas Baleares, y por el Decreto 33/2004, de 2 de abril, por el que se regulan las federaciones deportivas, en todo aquello que no contravenga a la Ley, así como por los presentes Estatutos y demás normativa aplicable.

La FFIB es una entidad privada, sin ánimo de lucro, de interés público y social, dedicada a la promoción, la gestión, la regulación, la ordenación técnica y la coordinación de la modalidad de fútbol y de sus disciplinas y especialidades.

La cuestión relativa a la retribución de los miembros de la Junta Directiva se halla regulada en dos planos normativos: el de la Ley autonómica y el de los propios Estatutos de la FFIB.

La Ley 2/2023 establece dos reglas diferenciadas según la categoría de cargo directivo de que se trate:

El resto de personal directivo, con excepción de la persona que ocupe la dirección ejecutiva, sólo podrá percibir indemnizaciones por gastos en las cuantías normalizadas y generales que para cada federación acuerde la Asamblea General respectiva, tomándose como referencia las establecidas para la función pública.

Esta previsión es de gran relevancia: la Ley limita expresamente a los miembros de la Junta Directiva (distintos del Presidente y del Director Ejecutivo) a la percepción de indemnizaciones por gastos — es decir, dietas y compensaciones de desplazamiento — pero no retribuciones propiamente dichas. Dichas cuantías deben ser acordadas por la



FEDERACIÓ DE
FUTBOL DE LES
ILLES BALEARS

Asamblea General, tomando como referencia las tablas de la función pública.

A tal efecto se informa que los miembros de la Junta directiva de la FFIB no perciben dietas por asistencia a las reuniones de junta directiva. Simplemente se compensan los gastos de desplazamiento interislas en los que hayan incurrido.